

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de cementerio en el pueblo de Villafranco del Guadiana, en la zona regable de Lobón (Badajoz)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 21 de diciembre de 1963 para las obras de «Construcción de cementerio en el pueblo de Villafranco del Guadiana, en la zona regable de Lobón (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas dieciséis mil novecientas ochenta pesetas con trece céntimos (516.980,13 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Domingo Rodríguez Ibáñez en la cantidad de quinientas ocho mil (508.000 pesetas), con una baja que supone el 1,737 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—350-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de Escuela de niños y vivienda de Maestro en el pueblo de San Jorge, en la zona regable del primer tramo de Monegros (Huesca)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 10 de diciembre de 1963 para las obras de «Construcción de Escuela de niños y vivienda de Maestro en el pueblo de San Jorge, en la zona regable del primer tramo de Monegros (Huesca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas setenta y nueve mil ciento cuarenta y seis pesetas con treinta y cinco céntimos (579.146,35 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Vicente Bajén Blanch en la cantidad de quinientas veinticuatro mil novecientas noventa pesetas (524.990 pesetas), con una baja que supone el 9,351 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—352-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de redes de acequias, desagües y caminos de la tercera agrupación de subsectores del sector II de la zona de la Mancha (Ciudad Real)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 18 de diciembre de 1963 para las obras de «Construcción de redes de acequias, desagües y caminos de la tercera agrupación de subsectores del sector II de la zona de la Mancha (Ciudad Real)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco millones seiscientos diecisiete mil setecientas cincuenta y tres con diecisiete céntimos (5.617.753,17 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Construcciones Otero, Sociedad Limitada», en la cantidad de cinco millones ciento sesenta y cinco mil quinientas veinticuatro pesetas con cuatro céntimos (5.165.524,04 pesetas), con una baja que supone el 8,05 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—351-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de enero de 1964 por la que se autoriza a José Hernández Gil y Cia., S. R. C., de Molina de Segura (Murcia), la admisión temporal de piña y pera para su transformación en ensalada de frutas en almibar.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por José Hernández Gil y Cia., S. R. C., de Molina de Segura (Murcia), en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de piña y de pera enlatadas al agua, sin azúcar, para su transformación en ensalada de frutas, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a José Hernández Gil y Cia., S. R. C., de Molina de Segura (Murcia), el régimen de admisión temporal de 75.000 kilos de piña y 125.000 kilos de pera enlatadas al agua, sin azúcar, para su transformación en ensalada de frutas, cons-

titudada por los siguientes frutos: piña, pera, melocotón, albaricoque y cerezas, con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de la mercancía serán Kenya y Sudáfrica para la piña e Italia para la pera.

Los de exportación podrán ser todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales.

3.º Las importaciones se verificarán por la Aduana de Cartagena. Las exportaciones, por las de Cartagena, Alicante, Seo de Urgel, Irún y Port-Bou.

4.º La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad del beneficiario, sitios en Molina de Segura (Murcia), plaza de San Roque, número 13.

5.º La concesión se otorga en régimen fiscal de inspección, que se ejercitará por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la entidad beneficiaria a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en lo que respecta a dicha inspección.

6.º Las mermas máximas de piña y pera importadas en régimen de admisión temporal se fijan en el 9 por 100 para cada una de ambas frutas. Dentro de este límite máximo de mermas se estima como límites mínimos aprovechables el 1 por 100 para la piña y el 2,5 por 100 para la pera, que quedan sujetos, en consecuencia, al pago de derechos.

No obstante, y dentro de los límites máximos y mínimos señalados en el párrafo anterior, la Inspección de la fábrica fijará los que en definitiva resulten, haciendo las deducciones que procedan en las cuentas corrientes de las primeras materias importadas.

En lo que respecta a los envases de hojalata, que contienen la piña y la pera importadas, deberán satisfacer los derechos arancelarios correspondientes, de acuerdo con el ulterior destino que a los citados envases se puede dar, como el desestafado para chatarra, para fabricación de pequeñas piezas de juguetería, para su posterior uso como tales envases. El mismo procedimiento se seguirá en el líquido en que vayan conservadas las mencionadas frutas, liquidándose los correspondientes derechos según el uso a que se destinen.

7.º Serán de aplicación a la presente Orden las normas establecidas en los artículos quinto, sexto, séptimo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo del Decreto 1135, de 9 de julio de 1959, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 10 de julio de igual mes y año, por el que se otorga a la entidad «B. Antonio Cobarro Tornero» la concesión tipo de esta clase de admisiones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de enero de 1964 por la que se concede a «Novo-Gama, S. A.», franquicia arancelaria a la importación de polietileno, cloruro de polivinilo e hilados de fibras sintéticas «clorure», como reposición de exportaciones de muñecas.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de fecha 18 de enero de 1964, página 791, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, línea quinta, donde dice: «(Partida 51.02. A.1)», debe decir: «(Partida 51.01. A.1)»

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 30 de enero de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,775	59,955
1 Dólar canadiense	55,326	55,492
1 Franco francés nuevo	12,197	12,233
1 Libra esterlina	167,262	167,765
1 Franco suizo	13,845	13,886
100 Francos belgas	120,018	120,379
1 Marco alemán	15,040	15,085
100 Liras italianas	9,603	9,631
1 Florín holandés	16,576	16,625
1 Corona sueca	11,516	11,550

CAMBIOS

DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Corona danesa	3.648	8.674
1 Corona noruega	3.348	8.373
1 Marco finlandés	18.611	18.666
100 Chelines austriacos	231.449	232.145
100 Escudos portugueses	208.595	209.222

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 11 de enero de 1964 por la que se autoriza a los alumnos matriculados en la Escuela Oficial de Turismo a utilizar los servicios de diversos Centros de este Departamento.

Ilmos. Sres.: Creada la Escuela Oficial de Turismo por Decreto de 1 de septiembre de 1963 con la misión de lograr la más completa capacitación de quienes hayan de dedicarse profesionalmente a actividades relacionadas con el tráfico turístico, parece oportuno que los alumnos que cursen en los Centros de estudios puedan tener libre acceso, para su mejor aprovechamiento, a los pertinentes Centros de información y documentación en relación de dependencia con este Ministerio.

En consecuencia he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Los alumnos matriculados en la Escuela Oficial de Turismo que exhiban el carnet en vigor y los acredite como tales, podrán, dentro del año escolar que comience a aquél y sin otro requisito, documento ni pago alguno, tener acceso y utilizar los servicios de los Centros de información y documentación siguientes, en dependencia con este Departamento:

- Biblioteca General del Ministerio.
- Biblioteca de la Secretaría General Técnica del Departamento.
- Biblioteca del Instituto de Estudios Turísticos.
- Biblioteca del Instituto de Experiencias Científicas y Técnicas.
- Biblioteca de la Escuela Oficial de Turismo.
- Biblioteca del Instituto Nacional del Libro.
- Biblioteca del Ateneo de Madrid.
- Hemeroteca Nacional.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios' guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 11 de enero de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y de Turismo y Directores generales y Secretario general Técnico de este Departamento.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 18 de enero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1963 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 5.858 y 6.012, promovidos, respectivamente, por doña Magdalena de Navas Montero, asistida de su esposo don José Rodrigo Montero, a quienes representa el Procurador don Francisco Monteserín López, bajo la dirección técnica de Letrado, y por la Entidad «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», y en su nombre y representación el Procurador don José de Murga y Rodríguez, dirigido también por Letrado, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre nulidad de la resolución dictada por el Ministerio de la Vivienda en 15 de marzo de 1961, revocatoria de la pronunciada por el Gobernador civil de Madrid en 25 de marzo de 1957 en el expediente seguido para la expropiación de una finca perteneciente a la primera de dichas recurrentes, sita en el antiguo término de Fuencarral, hoy Madrid, mediante cuya resolución se fijó el justiprecio

de aquella finca; la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo número 5.858, interpuesto por la representación procesal de doña Magdalena de Navas Montero contra la resolución del Ministerio de la Vivienda fecha 15 de marzo de 1961 a que hacen relación las presentes actuaciones, y desestimando el promovido con el número 6.012 contra la misma resolución por la representación de la Entidad «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», debemos declarar y declaramos la nulidad parcial del expresado acto por no ajustado a derecho, y en su lugar igualmente declaramos que el justo precio que la entidad expropiante habrá de pagar a la expropiada por la finca de autos es el de setenta y seis mil pesetas por las cuarenta áreas que mide aquélla, a razón de diecinueve pesetas la unidad metro cuadrado, a cuya cantidad se añadirá el tres por ciento como premio de afección y sobre la totalidad del justiprecio el cuatro por ciento de interés desde la constitución del depósito hasta que se realice el pago, incrementado ese interés en una cuarta parte, debiendo verificarse la correspondiente liquidación definitiva, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y absolviéndola de las demás pretensiones de las partes que no sean conformes a los anteriores pronunciamientos; todo ello sin expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego; Ambrosio López; José María Suárez (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 18 de enero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 15 de noviembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.952, interpuesto por «Inmobiliaria Jubán, S. A.», representada por el Procurador don José de Murga Rodríguez, defendida por el Letrado don Emilio Lamo de Espinosa, contra la Administración Central —Ministerio de la Vivienda—, representada y defendida por el Abogado del Estado, y como particular demandada doña Antonia Baena Navas y sus hijos don Andrés, doña Angela y don Antonio Camarero Baena, representados por el Procurador don Santos de Gandarillas y Calderón, defendidos por el Abogado don Pedro Martín, sobre valoración de la finca expropiada por la expresada «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», en el antiguo término de Fuencarral, hoy Madrid, sitio denominado «Paraje de Valdeobos»; la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, seguido a instancia de «Jubán, S. A.», contra resolución del Ministerio de la Vivienda de quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno, que fijó precio a la finca expropiada a don Ramón Camarero García, en término de Fuencarral, hoy Madrid, paraje de Santa Ana, cuyo acto administrativo ya fué definitivamente juzgado por esta Sala en sentencia de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, condenando al pago de todas las costas causadas en este procedimiento al demandante «Jubán, S. A.».

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego; Francisco Camprubi; Manuel Cerviá; Juan de los Ríos; Ginés Parra (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.